



REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA  
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
EN APS CON MUNICIPALIDADES QUE  
INDICA

001741

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

Dr. FVU/JRM

LOS ANGELES, 03 MAYO 2011

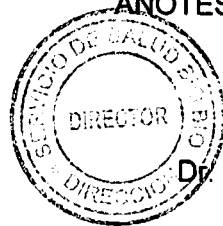
VISTOS : estos antecedentes, los Convenios sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud Municipal, suscritos con fecha 12 de Abril del 2011 entre este Servicio de Salud y las **Municipalidades de TUCAPEL, SANTA BÁRBARA, NEGRETE, NACIMIENTO y QUILLECO**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. N° 69 del 27 de Mayo del 2010, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud Municipal, suscritos con fecha 12 de Abril del 2011 entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de **TUCAPEL, SANTA BÁRBARA, NEGRETE, NACIMIENTO y QUILLECO**; por los cuales se asignan recursos por las sumas de \$ 800.065, \$ 1.045.245, \$ 1.238.810, \$ 683.926 y \$ 1.496.894, respectivamente, para financiar las estrategias del Programa.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298.002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

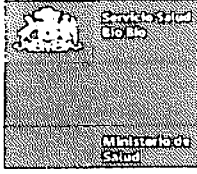
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
Dr. FERNANDO VERGARA URRUTIA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información, Min. de Salud
- Sr. Alcaldes de **TUCAPEL, SANTA BÁRBARA, NEGRETE, NACIMIENTO y QUILLECO**
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



## **CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Los Ángeles a 12 de Abril de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 371, representado por su director Sr. Fernando Vergara Urrutia, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.141.802-2, domiciliada en calle Diego Portales N° 258, representada por su Alcalde Don Jaime Veloso Jara, Rut N° 9.248.944-2, Ingeniero Civil, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" por la suma de \$ 800.065.-

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retome a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

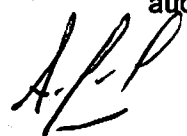
- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previa aprobación favorable del referente técnico de los programas de capacitación del Servicio de Salud Bío Bío y habiéndose ejecutado el 50% del presente Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Bío Bío sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente, la Municipalidad de Tuapel seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud Bío Bío. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de



Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Bio Bio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

**CONVENIO  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA  
MUNICIPAL**

En Los Ángeles a 12 de Abril de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 371 , representado por su Director Dr. Fernando Vergara Urrutia, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rosas N° 160, representada por su Alcalde Don Daniel Iraira Sagredo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" por la suma de \$ 1.045.245.-

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.



Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previa aprobación favorable del referente técnico de los programas de capacitación del Servicio de Salud Bío Bío y habiéndose ejecutado el 50% del presente Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Bío Bío sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente, la Municipalidad de Santa Bárbara seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud Bío Bío. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

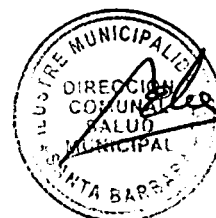
La Municipalidad de Santa Bárbara velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificadorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Bio Bío no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

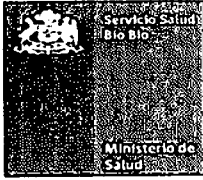


ALCALDE MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD





## **CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Los Ángeles a 12 de Abril del 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 371 , representado por su Director Dr. Fernando Vergara Urrutia, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Alberto Moller N°293, Negrete, representada por su Alcalde don Edwin Von Jentschyk Cruz, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa “Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria” cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa “Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria” por la suma de \$1.238.810 .-

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben



trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previa aprobación favorable del referente técnico de los programas de capacitación del Servicio de Salud Bío Bío y habiéndose ejecutado el 50% del presente Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

**SEPTIMA:** El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente, la Municipalidad de Negrete seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud Bío Bío. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad de Negrete velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio de Salud Bío se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.



**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

  
  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

  
  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD



## CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Los Ángeles a 12 de Abril del 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 371, representado por su Director Dr. Fernando Vergara Urrutia, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Freire N° 614, representada por su Alcalde Don Gerardo Montes Cisternas, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" por la suma de **\$683.926.-**

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previa aprobación favorable del referente técnico de los programas de capacitación del Servicio de Salud Bío Bío y habiéndose ejecutado el 50% del presente Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

**SEPTIMA:** El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente, la Municipalidad de Nacimiento seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud Bío Bío. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad de Nacimiento velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

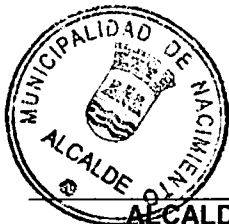
**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
GERARDO MONTES CISTERNAS



\* Dirección \* DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
FERNANDO VERGARA URRUTIA



## **CONVENIO**

### **PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Los Ángeles a 12 de Abril del 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 371, representado por su director Sr. Fernando Vergara Urrutia, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle José Miguel Carrera N° 460, representada por su Alcalde Don Rodrigo Mariano Tapia Avello de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" por la suma de \$ 1.496.894.-

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre.

**SEPTIMA:** El Servicio, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorias que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La forma en que se requerirá la información solicitada por el Servicio se adjunta como anexo en Protocolo Transferencia de Fondos Atención Primaria de Salud; que forma parte integrante del presente convenio.

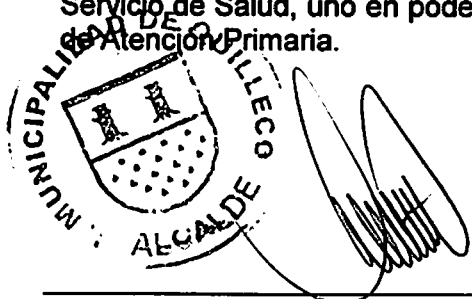
**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Bío Bío no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

## **Antecedentes**

La necesidad de complementar las disposiciones establecidas en los convenios de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud; así como en todas aquellas materias de custodia o administración de fondos públicos, conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República; el Servicio de Salud Bío Bío define en el siguiente protocolo el manejo y control de transferencias de fondos a la Atención Primaria de Salud (APS).

El presente protocolo de rendición de cuentas formará parte integrante de todos los convenios de transferencia de fondos suscritos a partir del lunes 21 de febrero del 2011:

**PRIMERA:** La Institución (**Municipalidad**) deberá traspasar a las respectivas cuentas del Departamento de Salud Municipal; en un plazo no superior a un mes contado desde su recepción, todos los recursos recibidos para la ejecución de Acciones de Salud de la Atención Primaria de Salud (APS); principalmente los recursos asociados a Programas de Salud, de modo de asegurar que dichos departamentos cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas acordadas en dicho convenio. Este factor será considerado para la evaluación de la aprobación de transferencias futuras.

**SEGUNDA:** La Institución (**Municipalidad u Hospital**) deberá rendir cuenta mensualmente por oficio de la siguiente información:

1.- Resumen de Fondos traspasados, gastados y saldos de este Convenio por subtítulos, a saber 21, 22, 29 (**Hospital**) o 24 (**Municipalidad**), a través del sistema de rendición entregado por el Servicio de Salud Bío Bío (**Planilla excel o sistema de rendición web**).

2.-Deberá notificar y respaldar formalmente la fecha y comprobante de certificado de recepción conforme de transferencia.

3.- Informar la ubicación del lugar donde se encuentran los respaldos físicos de las rendiciones, que deberán tenerlos correctamente ordenados (legajados) y además informar quién es el responsable de su custodia.

4.-Las correcciones a las rendiciones deben hacerse en el mes que se está informando, de modo de evitar modificaciones en los Saldos Finales de cada mes.

**TERCERA:** En el caso de que la institución que rinda cuenta sea un Establecimiento Hospitalario dependiente del Servicio de Salud Bío Bío, y determine necesario realizar modificaciones a los ítems de gasto, realizando reasignaciones entre subtítulos; dichas modificaciones deben ser analizadas con el asesor territorial asignado, y solicitadas a la Dirección del Servicio de Salud Bío Bío, a fin de que este la canalice al Ministerio de Salud, área de Atención Primaria. Los cambios o reasignaciones solicitadas pasarán a ser oficiales una vez autorizadas por el Ministerio de Salud.



SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES

DEPTO. ASESORIA JURÍDICA

FBV MDCSICZRIAMSCHISL

64

APRUEBA PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.



EXENTA N° 46 /

SANTIAGO, - 7 FED. 2011

VISTO: lo solicitado por memorando N° 19 de 2011, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en las leyes N° 19.378 y N° 19.664; en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con funcionarios de atención primaria capacitados en enfoque familiar, comunitario, de género y en red, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUÉBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 7 páginas y un anexo, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del jefe de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- REMÍTASE un ejemplar del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, a los Servicios de Salud del país.

4°.- DERÓGASE la resolución exenta N° 342, de 2009, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*

DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
MINISTRO DE SALUD  
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
  - Depto. Asesoría Jurídica
  - División AP
  - Oficina de Partes
- 31/1/11

Dirección Servicio de Salud Elic-Bio		
Oficina de Partes e Informaciones		
Fecha Recp.	11 FEB. 2011	
Despacho	Fecha	Firma





**Subsecretaría de Redes Asistenciales  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA**

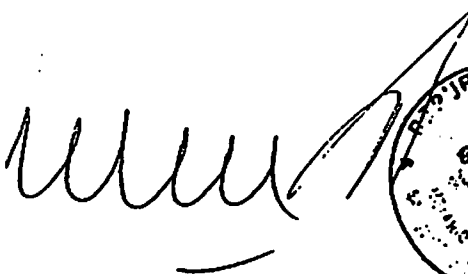

FBV

## **DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**



## ÍNDICE

ANTECEDENTES	03
FUNDAMENTACIÓN	03
PROPÓSITO	03
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	03
COMPONENTES	04
PRODUCTOS ESPERADOS	04
MONITOREO Y EVALUACIÓN	05
INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN	05
FINANCIAMIENTO	05

---

## **I. ANTECEDENTES:**

La formación de recursos humanos es uno de los ejes centrales para el avance del Modelo de Atención de Salud en la Atención Primaria. Esto se fundamenta en que el principal instrumento de trabajo en este nivel, es el recurso humano con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

Para avanzar en la implementación del nuevo modelo se incorporó, en 1998, la estrategia denominada **Enfoque Integral o de Salud Familiar**, en un grupo piloto de 35 Centros de Salud que se constituyeron en Centros de Salud Familiar, fundamentado en una decisión de avanzar toda la APS hacia este enfoque.

Para hacer extensivos los logros de esta modalidad de atención al mayor número posible de población beneficiaria, se requiere que todos los funcionarios que actualmente se desempeñan en la atención primaria municipal, tengan la oportunidad de capacitarse en los ámbitos que hacen posible el enfoque de Salud Familiar, a la vez de aumentar la resolutivez de sus Centros de Salud.

## **II. FUNDAMENTACIÓN:**

El cambio del Modelo de Atención, desde Biomédico a Biopsicosocial con enfoque familiar, comunitario y en red, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva y con nuevos desafíos como: aumentar la resolutivez de los CESFAM, gerenciar redes asistenciales, desarrollar el trabajo en equipo, liderar el proceso de cambios, incorporar los enfoques familiar, comunitario y en red, gestionar incorporando los procesos de modernización del Estado entre otros, lo que requiere adquirir nuevos conocimientos, habilidades y destrezas.

## **III. PROPÓSITO:**

Continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque familiar, comunitario, de género, intercultural y en red como una forma efectiva de contribuir a la mejora de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial:

## **IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:**

### **• Objetivo General:**

Continuar con la formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque familiar, comunitario y en red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos.


- **Objetivos Específicos:**
- Incrementar el número de funcionarios de salud municipal, con entrenamiento, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria, Salud Familiar, Comunitaria y Enfoque de Redes.
- Propender a la actualización de conocimientos, habilidades y destrezas permanente de los funcionarios de Atención Primaria Municipal.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Aumentar la capacidad resolutive de los equipos de salud de Atención Primaria.
- Generar aprendizaje entre pares a través del conocimiento de las experiencias y el desarrollo teórico y práctico.

## V. COMPONENTES

**Componente 1: Formación:** Actividad conducente a la obtención de título de postgrado.

- Programas de Postgrado

**Componente 2: Capacitación:** Actividad conducente a certificar nuevos conocimientos y competencias.

- Capacitación Continua.

## VI. PRODUCTOS ESPERADOS

- **Formación:**

**Objetivo específico:** Funcionarios de CES y CESFAM interesados en incrementar su formación en áreas atingentes a salud familiar, liderazgo y gestión, con el fin de aumentar la resolutive y trabajo comunitario de la APS municipal y de esta manera, ser capaces de hacer aportes al avance en el desarrollo del Modelo de Salud Integral en sus establecimientos.

**Producto 1:** Funcionarios de CES y CESFAM, interesados en incrementar su formación de postgrado en áreas atingentes al Modelo de Salud Integral, Liderazgo y Gestión de Centros de Salud Familiar.

- **Capacitación**


**Objetivo específico:** Facilitar la actualización de los funcionarios de la APS municipal en contenidos teóricos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.

Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los departamentos de salud municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

**Producto 2:** Funcionarios de CES o CESFAM que efectúan capacitación continua de sus capacidades y destrezas en actividades como: pasantías, cursos, programas locales de capacitación.

**Producto 3:** Funcionarios de APS municipal que pertenecen a Departamentos de Salud Municipal capacitados.

*[Handwritten signature]*



## VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección. Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

## VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**
  1. **Indicador: Profesionales con postgrados**
    - **Fórmula de cálculo:**  $(N^{\circ} \text{ de personas participantes en Postgrados} / N^{\circ} \text{ de personas inscritas}) \times 100$
    - **Medio de verificación:** (Numerador: Nómina enviada por SS / Denominador: Nómina enviada por Centro Formador)
  
- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**
  2. **Indicador: Funcionarios que realizan Capacitación Continua.**
    - **Fórmula de cálculo:**  $(N^{\circ} \text{ de Funcionarios que realizan Capacitación Continua} / N^{\circ} \text{ de funcionarios postulantes a Actualización Continua})$
    - **Medio de verificación:** (Numerador: Nómina de participantes enviada por establecimientos formadores / Denominador: Nómina enviada por SS)
  
  3. **Indicador: Nombre del indicador: Capacitación Universal**
    - **Fórmula de cálculo:**  $(\text{Convenios recibidos de APS municipal que pertenecen a Depto. de Salud Municipal} / \text{Convenios esperados de APS municipal que pertenecen a Depto. de Salud Municipal}) \times 100$
    - **Medio de verificación:** (Numerador: Nómina convenios recibidos / Denominador: Nómina total de convenios)

## IX. FINANCIAMIENTO

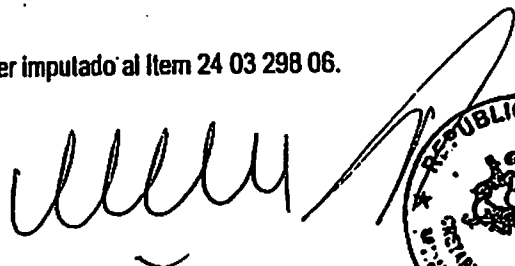
- **Establecimientos de dependencia municipal:**

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Sublítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 06.



Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La segunda cuota, correspondiente a un 50% será enviada en el mes de Octubre, una vez que los Servicios de Salud hayan confirmado a través de Oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, cc. al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS la continuidad o resiliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

  
—



**ANEXO 1: PROGRAMA DESARROLLO DE RRHH EN ATENCIÓN PRIMARIA  
METAS E INDICADORES 2010**

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p><b>Componente 1: FORMACIÓN</b> Actividad que conduce a título de postgrado</p> <p>a. Programas de Postgrado</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:</p> <p>1. Profesionales Diplomados</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:</p> <p>Indicador 1: Indicador: Profesionales con postgrados</p> <p>Fórmula Indicador: (N° de personas participantes en Postgrados/N° de personas inscritas)x 100.</p>	<p>Medio de verificación:</p> <p>Indicador N° 1:</p> <p>Medio de verificación: (Numerador: Nómina enviada por SS / Denominador: Nómina enviada por Centro Formador)</p>
<p><b>Componente 2: CAPACITACION</b> Actividad que conduce a certificar nuevos conocimientos y competencias</p> <p>a. Capacitación Continua</p> <p>b. Capacitación Funcionaria Universal</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:</p> <p>2. Funcionarios con capacitación continua</p> <p>3. Capacitación funcionarios departamentos de salud municipal.</p>	<p>Indicador 2: Funcionarios que realizan capacitación continua.</p> <p>Fórmula de indicador: (N° de Funcionarios que realizan capacitación continua/ N° de funcionarios postulantes a capacitación continua)</p> <p>Indicador 3: Capacitación Universal</p> <p>Fórmula indicador: (Convenios recibidos de APS que dependen de Depto de Salud/Convenios esperados de APS que dependen de Depto. de Salud) x 100</p>	<p>Indicador N° 2:</p> <p>Medio de verificación: (Numerador: Nómina de participantes enviada por establecimientos formadores / Denominador: Nómina enviada por SS)</p> <p>Indicador N° 3:</p> <p>Medio de verificación: (Numerador: Numero de convenios recibidos / Denominador: Número de convenios esperados)</p>

